

Construcción de un puerto en la Caleta de Matarani.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la ley N° 8570 que ha creado diversos impuestos al tráfico de mercaderías por Mollendo, ha tenido por objeto dotar a los Departamentos del Sur de un puerto cómodo y adecuado;

Que se hace cada día más creciente la necesidad que tienen los Departamentos del Sur de un puerto que reúna las condiciones necesarias de eficiencia;

Que de los estudios realizados, resulta que las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo a que se refiere la citada ley no darían las facilidades que requiere el tráfico intenso que por él se hace; y

Que de los mismos estudios resulta que la caleta de Matarani satisface ámpliamente tanto por sus condiciones como por su situación, el fin que persiguieron los legisladores al dictar la ley N° 8570;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministro;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los impuestos creados por la ley N° 8570 en su artículo 1°, con excepción de los que por concepto de embarque de ganado se dedican a la reparación de los muebles de Quilca y Ocoña, se

destinarán a formar parte de los fondos necesarios para la construcción de un puerto en la caleta de Matarani.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T. A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

Roque A. Saldaña, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

T. A. Iglesias.